REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022) [1]

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2018-00195-00

Vista el Informe Secretarial que antecede, el juzgado, **Resuelve:**

1º Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora no dio cabal cumplimiento al Auto de fecha 05 de noviembre de 2021, este Despacho no tiene por notificado al **demandado Oscar Yobany Pardo Avendaño**. En consecuencia, se requiere a la apoderada de la parte actora para que proceda a notificar nuevamente a el demandado en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7bf27ccaca7aa0764a7e0d31cb2745c1d500fe4e58500cb4ece8978f5721c541
Documento generado en 01/03/2022 08:34:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 010 de 01 de marzo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**